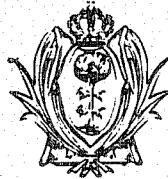




Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
MARTES 4 DE
DICIEMBRE DE 2018

No. 39 EXT

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL No. EA-910006991-I26-2018,
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E
INSTRUMENTAL MÉDICO, EXPEDIDA POR LA
SECRETARÍA DE SALUD.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-910036998-E15-2018, PARA LA
ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS, EXPEDIDA POR EL DIF.

PAG. 5

ACUERDO No. 11/2018.-

DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR
EL QUE EN BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 16-
22 PARA EL EFECTO DE HOMOLOGAR EL ENFOQUE DE
REGIONALIZACIÓN DE LA LAGUNA DEL ESTADO Y EN
BASE A LAS FACULTADES CONFERIDAS, HA DISPUESTO
MODIFICAR LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA
VICEFISCALÍA ZONA I REGIÓN LAGUNA, DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

ACUERDO No. 1105/2018.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA INSTITUCIÓN COLEGIO EN
LENGUA EXTRANJERA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO
GENERAL, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO,
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y CICLO SEMESTRAL.

PAG. 9

ACUERDO No. 1106/2018.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL
COLEGIO GUADIANA LA SALLE, A.C., RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN INICIAL EN TURNO MATUTINO CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUADIANA LA
SALLE.

PAG. 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No. 1107/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR EL DOCTORADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PENAL Y AMPARO, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN CUATRO SEMESTRES, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.

PAG. 17

ACUERDO No. 1108/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER DURANGO, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN SIETE CUATRIMESTRES, EN TURNO VESPERTINO, NOCTURNO Y MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER DURANGO.

PAG. 22

ACUERDO No. 1109/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER DURANGO, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN CUATRO CUATRIMESTRES EN TURNO VESPERTINO, NOCTURNO Y MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER DURANGO

PAG. 27

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No. 1110/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN TURNO MATUTINO ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO IRLANDÉS AMERICANO.

PAG. 32

ACUERDO No. 1111/2018.- POR EL QUE SE OTORGA AL CENTRO EDUCATIVO ANGLO INGLÉS AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO ANGLO INGLÉS.

PAG. 36



SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

PRESENCIAL

EA-910006991-I26-2018

De conformidad con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional numero EA-910006991-I26-2018, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y venta en Cuauhtémoc numero 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 1-37-70-20 y 1-37-74-82 correo electrónico licitaciones.ssd@durango.gob.mx los días del 04 al 07 de diciembre de 2018, con el siguiente horario 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante deposito en Banco Santander (México), S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clave 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango, el costo de las bases es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental medico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la Licitación
Fecha de publicación	04 de diciembre de 2018
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas

DURANGO, DGO., 04 DE DICIEMBRE DE 2018

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

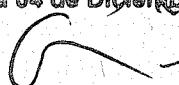
RUBRICA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910038998-E16-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04/12/2018
Fecha límite de compra de bases	07/12/2018
Junta de aclaraciones	10/12/2018, 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2018, 14:00 Hrs.
Fallo	17/12/2018, 15:00 Hrs.

Durango, Dgo., a 04 de Diciembre de 2018.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

ACUERDO POR EL QUE, EN BASE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 16 -22, PARA EL EFECTO DE HOMOLOGAR EL ENFOQUE DE REGIONALIZACION DE LA LAGUNA DEL ESTADO, Y EN BASE A LAS FACULTADES CONFERIDAS, HE DISPUESTO MODIFICAR LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA VICEFISCALÍA ZONA I REGIÓN LAGUNA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

Acuerdo No. 011/2018.

LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 2 fracciones I, II, IV, V, VII, XV y XVII, 3 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; 12 fracción VI, 19 y 20 fracción VII del Reglamento de la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, para alcanzar las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 16 - 22, es necesario adoptar una política transversal de desarrollo regional, a partir de la cual, se aprovechen las vocaciones y potencialidades económicas y de capital humano de cada región del Estado, solo así, se alcanzara un desarrollo social y económico sustentable, que sea equilibrado y equitativo entre las regiones.

Que conforme al artículo 19 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica, la Vicefiscalía Zona I, Región Laguna de la Fiscalía General del Estado de Durango, tiene jurisdicción en los municipios de: Ciudad Lerdo, Gómez Palacio, Nazas, Cuencamé, Tlahualilo y Mapimí, así como en las juntas municipales, ejidos, jefaturas de cuartel que colindan cerca de la Ciudad de Lerdo, Durango, tomando en cuenta las necesidades del servicio público de procuración de justicia, reglamento de la fiscalía, que sufriera su ultima reforma en abril del año dos mil diez.

Que actualmente, la región Laguna del Estado, comprende los municipios de: Tlahualilo, Mapimí, San pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Gómez Palacio, Ciudad Lerdo, Nazas, Peñón Blanco, Cuencamé, General Simón Bolívar, Santa Clara y San Juan de Guadalupe.

Que para la integración de las regiones de la entidad, se consideraron las funcionalidades sociales y culturales, así como las condiciones orográficas del territorio, por ello se considera realizar una división geográfica en donde se encuentre una modificación con base a la territorialidad jurisdiccional en materia de Procuración de Justicia, por lo que en acuerdo con el Vicefiscal de la mencionada Región, hemos acordado la presente modificación a fin, de que, en lo sucesivo debido a las necesidades de la sociedad, puedan contar con un Fiscalía más cercana.

Atento a lo anterior, se expide el presente:



**ACUERDO POR EL QUE, EN BASE A LAS FACULTADES CONFERIDAS, HE DISPUESTO
MODIFICAR LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA VICEFISCALÍA ZONA I REGIÓN
LAGUNA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

PRIMERO.- Debido a lo extensivo que es la Zona Noroeste del Estado de Durango, y para que exista una mejor coordinación, al momento de realizar las investigaciones, se ha modificar la circunscripción de la Vicefiscalía Zona 1, Región Laguna, para el efecto de que sean agregados los municipios de: San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Peñón Blanco, General Simón Bolívar, Santa Clara y San Juan de Guadalupe.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente acuerdo, la jurisdicción de Vicefiscalía Zona 1, Región Laguna, se comprenderá de la siguiente manera: Vicefiscalía Zona 1, Región Laguna de la Fiscalía General del Estado de Durango, tiene jurisdicción en los municipios de: Tlahualilo, Mapimí, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Gómez Palacio, Ciudad Lerdo, Nazas, Peñón Blanco, Cuencamé, General Simón Bolívar, Santa Clara y San Juan de Guadalupe, así como en las juntas municipales, ejidos, jefaturas de cuartel que colindan cerca de la Ciudad de Lerdo, Durango, tomando en cuenta las necesidades del servicio público de procuración de justicia.

TERCERO.- Se exhorta a la Vicefiscalía General, para el efecto de que sean considerado la presente modificación en el Proyecto de reforma a la ley Orgánica y su Reglamento, de esta Fiscalía General del Estado de Durango.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Las investigaciones relacionadas en los municipios que se encontraban fuera de la Jurisdicción de la Vicefiscalía Zona 1, Región Laguna, se deberán canalizar a través de esta última, a más tardar 30 treinta días de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- El de la Vicefiscalía Zona 1, Región Laguna, corroborará que todo el personal adscrito a dicha unidad Administrativa, cumpla con lo acordado en el presente acuerdo.

Victoria de Durango, Dgo., a los veintiséis (26) días de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- La C. LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN, en mi carácter de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO. RÚBRICA.



ACUERDOS



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1105/2018

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo media superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de abril de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Isaac García Herrera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio en Lengua Extranjera, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en turno mixto, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en la Institución Educativa denominada Colegio en Lengua Extranjera, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, con domicilio en calle Negrete No. 909 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo.

II.- Que el C. Isaac García Herrera, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo masculino, nacido el 20 de diciembre de 1974, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento expedida el 14 de marzo de 2016, por la Licenciada María Magdalena Guerrero Flores, Directora General del Registro Civil en Durango, Dgo., registrada en el libro 01, Tomo 1, del archivo de la oficialía No. 3, del Municipio de Tepehuanes, Dgo., se encuentra asentada el acta No. 4 de fecha 4 de febrero de 1975, levantada por el C. Oficial 3 del Registro Civil residente en Presidios, Durango, y Clave Única de Registro de Población GAH1741220HDGRRS04.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Colegio en Lengua Extranjera, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en turno mixto, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral según Oficio No. CEMSSyP/DEMSyT/368/2018, de fecha 28 de junio de 2018, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio en Lengua Extranjera, con domicilio en calle Negrete No. 909 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., se acredita mediante contrato de arrendamiento que celebran el Señor Isaac García Herrera, como Arrendatario, y el Señor Jaime Gutiérrez Avalos, como Arrendador, contrato de fecha 25 de julio de 2016, celebrado en ésta ciudad, ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público No. 03, en ejercicio de este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que el C. Isaac García Herrera, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII.- Que el Colegio en Lengua Extranjera, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1105/2018 por el que se otorga al C. Isaac García Herrera, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en turno mixto, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en la Institución Educativa denominada Colegio en Lengua Extranjera

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga al C. Isaac García Herrera, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Bachillerato General, en turno mixto, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Colegio en Lengua Extranjera, con domicilio en calle Negrete No. 909 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Isaac García Herrera.



SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el Colegio en Lengua Extranjera, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Colegio en Lengua Extranjera, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- EL Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el C. Isaac García Herrera, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Colegio en Lengua Extranjera queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el C. Isaac García Herrera, Representante del Colegio en Lengua Extranjera, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Colegio en Lengua Extranjera queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- EL Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno mixto, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en las instalaciones ubicadas en calle Negrete No. 909 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El C. Isaac García Herrera, representante del Colegio en Lengua Extranjera, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
 - Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
 - Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 450 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
 - Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.
- Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:
- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
 - Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
 - Listado de alumnos que han culminado, y
 - Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al C. Isaac García Herrera, representante del Colegio en Lengua Extranjera, o través de quien legalmente representa sus intereses y publique en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Rubén Calderón Luján A N S O
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

GP
c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Sotózano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1106/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en el Acuerdo 243 por el cual se establecen las Bases Generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, y;

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de febrero de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., a efecto de que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Educación Inicial** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., según Escritura Pública Número 980 (novecientos ochenta), Volumen 13, de fecha 23 de agosto de 1990, celebrada ante la fe de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio del distrito notarial de Durango, Dgo., especifica que tiene como objeto, entre otros: "I).- *Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales, II).- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, III).- Adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines, IV).- Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto*". Acta registrada bajo la inscripción No. 9622, de fojas 70, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 27, del registro Público de Comercio, de fecha 09 de octubre de 1990, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., mediante escritura pública Número 16,446 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis) Volumen 1108, de fecha 07 de agosto de 2013, celebrada ante la fe de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por la Coordinación Estatal de Educación Inicial en la Institución Educativa denominada Colegio Guadiana La Salle, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. CEI/445/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, signado por la Mtra. Luz María del Pilar Vergara Montelongo, Coordinadora de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio Guadiana La Salle, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante contrato de comodato, de fecha 03 de noviembre de 1997, celebrada ante la fe de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio de este Distrito Notarial, que celebran por una parte la Sociedad Civil Servicios Educativos y Administrativos. A.C., representada por el señor Tarsicio Larios Félix como "comodante", y la Asociación Civil Colegio Guadiana La Salle. A.C., representada por el señor David Eugenio Macías Guerra como "comodatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Colegio Guadiana La Salle a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1106/2018 por el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Colegio Guadiana La Salle, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Colegio Guadiana La Salle.

SECRETARIA
DE EDUCACION

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Colegio Guadiana La Salle, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el Colegio Guadiana La Salle queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Colegio Guadiana La Salle deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el Colegio Guadiana La Salle por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Colegio Guadiana La Salle, a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 11, del Acuerdo Secretarial 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Colegio Guadiana La Salle queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Inicial autorizado por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltillo, C.P. 34105 en esta ciudad de Durango, Dgo., sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

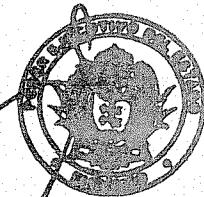
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegio Guadiana La Salle, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LOJANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C.C.P. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno
C.C.P. Ing. Tomás Patomino Beldadino.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior
C.C.P. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
C.C.P. Lic. José Rafael Patencia Braceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
C.C.P. Lic. Santiago de Jésus Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
C.C.P. Profra. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.C.P. Mtra. Luz María Del Pilar Vergara Montalongo.- Coordinadora de Educación Inicial de la SEED
C.C.P. Archito

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1107/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 04 de diciembre de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir el Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 8,121, (ocho mil ciento veintiuno) Volumen 141, celebrada en esta ciudad el 03 de abril de 2017, ante el Lic. Héctor F. Vega Pérez, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial de Durango, Dgo., a efecto de llevar a cabo la protocolización del instrumento que contiene el acta y los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de asociados de la Asociación "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra", Asociación Civil, la cual tiene como objeto entre otros: a).- Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos. b).- Investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas. c).- Formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios. d).- Creación de centros de educación a nivel básica, medio superior y superior. e).- Creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País. f).- Instalar y Operar estaciones de Radio y Televisión, previo permiso que otorgue la Comisión Federal de Telecomunicaciones. g).- La adquisición por medio de cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles, del equipo e instalaciones necesarias y/o convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de sucursales o filiales en cualquier parte de la República o del Extranjero. h).- La instalación de estaciones, radiodifusoras y televisoras de naturaleza cultura y sin fines de lucro dentro del espectro radiofónico de frecuencia modulada y la televisión pudiendo ser por cable o de señal abierta. Registrada en el Registro Público de la Propiedad No. 236, de fojas 236, Libro Segundo Auxiliar de Comercio. Tomo 85 Sección Cuarta el día 7 de abril de 2017

Dgo PARA TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarifiana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 3,291, señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/054/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15,466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero de 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarriñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO No. 1107/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

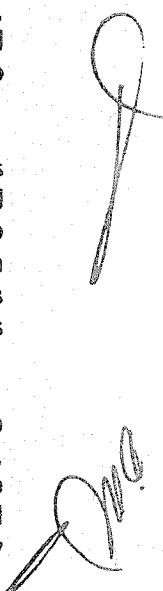
PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio el Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo, ciclo semestral, duración cuatro semestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada en las instalaciones ubicadas en Ave. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LOPEZ
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1108/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de junio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Administración de Recursos Humanos**, ciclo cuatrimestral, duración siete cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios UNIVER Durango**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número seis mil setecientos cuarenta y ocho (6,748). Libro uno (1), tomo veintiocho (28), celebrada en la ciudad de Tepic capital del Estado de Nayarit, el 21 de julio de 2003, ante el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público No. 09, en ejercicio de la primera demarcación territorial del estado de Nayarit, se llevó a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "...d).- Impartir enseñanza a nivel Kinder, Primaria, Secundaria, así como Cursos, Seminarios y demás conceptos análogos, en todos sus tipos de áreas y de niveles educativos. e) Fomentar, Educar, Instruir y Asesorar a los educandos por conducto de las Maestras Educadoras y Profesores que presenten sus servicios en la Asociación...". Registrada en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, el 24 de junio de 2003 en el Libro 24 de la Sección III, Serie -, bajo partida No. 35; derechos pagados según boleta No. 19602571.

III.- Que la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., mediante Escritura Pública número nueve mil doscientos quince (9,215) libro ocho (8) tomo treinta y dos (32) folios del diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve al diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno (17,469 al 17,471) de fecha 29 de agosto de 2008, ante la fe del Lic. Carlos Enrique Alfaro López, Notario Público No. 9 en el Distrito Notarial de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Dgo PARA TI
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Centro de Estudios UNIVER Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración de Recursos Humanos, ciclo cuatrimestral, duración siete cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/060/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2010, que celebran la C. Patricia Villalobos Arámbula, Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., como "arrendataria", y la C. Engracia Herrera Díaz como "Arrendadora", contrato ratificado ante la fe del Lic. Carlos Enrique Alfaro López, Notario Público No. 09, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Tepic, Nayarit; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1108/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración de Recursos Humanos, ciclo cuatrimestral, duración siete cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración de Recursos Humanos, ciclo cuatrimestral, duración siete cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, siendo Representante Legal la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el Centro de Estudios UNIVER Durango, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Centro de Estudios UNIVER Durango, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Centro de Estudios UNIVER Durango, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

PARA TODOS
**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, ciclo cuatrimestral, duración siete cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El Centro de Estudios UNIVER Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN RIN 60
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Arq. Adrián Alfonso Quiñones - Secretario General de Gobierno
ccp Ing. Tomás Palomino Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
ccp Lic. José Rafael Palencia Bresciano - Subsecretario de Administración y Planeación
ccp Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
ccp Prof. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
ccp Profa. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp Archivo



ACUERDO No. 1109/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de junio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Administración, ciclo cuatrimestral duración tres cuatrimestres en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número seis mil setecientos cuarenta y ocho (6,748), libro uno (1), tomo veintiocho (28), celebrada en la ciudad de Tepic capital del Estado de Nayarit, el 21 de julio de 2003, ante el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público No. 09, en ejercicio de la primera demarcación territorial del estado de Nayarit, se llevó a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "...d).- *Impartir enseñanza a nivel Kinder, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Normal y Educación Superior, Diplomado, Especialidades, Maestrías, Doctorados, así como Cursos, Seminarios y demás conceptos análogos, en todos sus tipos de áreas y de niveles educativos, e) Fomentar, Educar, Instruir y Asesorar a los educandos por conducto de las Maestras Educadoras y Profesores que presenten sus servicios en la Asociación...*". Registrada en el Registro Público de la Propiedad de Tepic, Nayarit, el 24 de junio de 2003 en el Libro 24 de la Sección III, Serie -, bajo partida No. 35; derechos pagados según boleta No. 19602571.

III.- Que la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., mediante Escritura Pública número nueve mil doscientos quince (9,215) libro ocho (8) tomo treinta y dos (32) folios del diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve al diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno (17,469 al 17,471) de fecha 29 de agosto de 2008, ante la fe del Lic. Carlos Enriqué Alfaro López, Notario Público No. 9 en el Distrito Notarial de la ciudad de Tepic, Nayarit.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Centro de Estudios UNIVER Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Administración**, ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/059/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2010, que celebran la C. Patricia Villalobos Arámbula, Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., como "arrendataria", y la C. Engracia Herrera Díaz como "Arrendadora", contrato ratificado ante la fe del Lic. Carlos Enrique Alfaro López, Notario Público No. 09, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Tepic, Nayarit; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

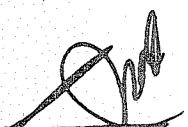
VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1109/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Administración, ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Administración, ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, siendo Representante Legal la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el Centro de Estudios UNIVER Durango, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Centro de Estudios UNIVER Durango, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Centro de Estudios UNIVER Durango, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Especialidad en Administración, ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, en turno vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Centro de Estudios UNIVER Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 102 Oriente, Zona Centro en Durango, Dgo., C.P. 34000, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. - El Centro de Estudios UNIVER Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Estudios UNIVER Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publique en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUBIANO G.O
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Sotózane.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Bracamonte - Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profr. Meléste Vergara Cárdenas.- Director Estatal de Profesiones
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particulares
c.c.p. Archivo

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de marzo de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Colegio Irlandés Americano, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 8,121, (ocho mil ciento veintiuno) Volumen 141, celebrada en esta ciudad el 03 de abril de 2017, ante el Lic. Héctor F. Vega Pérez, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial de Durango, Dgo., a efecto de llevar a cabo la protocolización del instrumento que contiene el acta y los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de los asociados de la Asociación "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra", Asociación Civil, la cual tiene como objeto entre otros: a).- Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos. b).- Investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas. c).- Formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios. d).- Creación de centros de educación a nivel básica, medio superior y superior. e).- Creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País. f).- Instalar y Operar estaciones de Radio y Televisión, previo permiso que otorgue la Comisión Federal de Telecomunicaciones. g).- La impartición de Educación Media Superior y Educación Superior. h).- La adquisición por medio de cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles, del equipo e instalaciones necesarias y/o convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de sucursales o filiales en cualquier parte de la República o del Extranjero. i).- Operar e instalar estaciones, radiodifusoras y televisoras de naturaleza cultura y sin fines de lucro dentro del espectro radiofónico de frecuencia modulada y la televisión pudiendo ser por cable o de señal abierta. j).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptador por terceros k).- Constituirse en fiadora, avalista, garante hipotecaria, incluida la garantía de hipoteca industrial y/o en obligada solidaria, a favor de cualquier persona física o moral. l).- La celebración de

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

todos los actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con su objeto social a los que pueda dedicarse legítimamente, en términos de Ley. Acta registrada bajo la inscripción No. 236, a fojas 236, del tomo 85, Sección Cuarta, de fecha 07 de abril de 2017, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Colegio Irlandés Americano se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/162/2018-2019, de fecha 17 de agosto de 2018, signado por la Profr. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio Irlandés Americano ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero de 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Colegio Irlandés Americano a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1110/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Colegio Irlandés Americano



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Colegio Irlandés Americano ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el Colegio Irlandés Americano queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Colegio Irlandés Americano deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Colegio Irlandés Americano queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Colegio Irlandés Americano, a través de su Representante, con fundamento en los Artículo 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Colegio Irlandés Americano queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Preescolar.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alenia Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Sotirzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Boceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Profa. Aurora del Rosario Medina Viláquez.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal
c.c.p. Archivo.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO N° 1111/2018

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 11 de mayo de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Patricio Alonso Jiménez Mier, Representante del Centro Educativo Anglo Inglés, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Centro Educativo Anglo Inglés, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Ramírez No. 407, Colonia Centro en Vicente Guerrero, Dgo., C.P. 34890.

II.- Que el C. Patricio Alonso Jiménez Mier, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo masculino, nacido el 19 de mayo de 1990, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento expedida el 27 de agosto de 2014, por la Lic. Luz Aurora Vargas, Oficial del Registro Civil de Vicente Guerrero, Dgo., registrada en el libro 01, tomo ----, del archivo de esta oficialía en la hoja No. ----, asentada el acta No. 00379, de fecha 11 de julio de 1990, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil, residente en Vicente Guerrero, Dgo., y con Clave Única de Registro de Población JIMP900519HDGMRT03.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal en la Institución Educativa denominada Centro Educativo Anglo Inglés, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio Número DEP/EP/152/18-19, de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Profa. Aurora del Rosio Medina Velázquez, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que el C. Patricio Alonso Jiménez Mier, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Centro Educativo Anglo Inglés, ubicado en calle Ramírez No. 407, Colonia Centro, Vicente Guerrero, Dgo., C.P. 34890, se acredita mediante contrato de compraventa, de fecha 20 de agosto de 2014, celebrado ante la fe del Lic. Mario Eduardo Bermúdez Mejía, Notario Público No. 01, en ejercicio del Distrito Notarial en Vicente Guerrero, Dgo., que celebran por una parte la señora Carmen Rodarte Hinojosa, como "vendedora" y el C. Patricio Alonso Jiménez Mier, como "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que el Centro Educativo Anglo Inglés, a través de su Representante se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango. Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1111/2018 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada Centro Educativo Anglo Inglés.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Centro Educativo Anglo Inglés, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Calle Ramírez No. 407, Colonia Centro, Vicente Guerrero, Dgo., C.P. 34890, siendo su Representante el C. Patricio Alonso Jiménez Mier.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el Centro Educativo Anglo Inglés queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Centro Educativo Anglo Inglés deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el Centro Educativo Anglo Inglés por conducto de su Representante, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Centro Educativo Anglo Inglés, a través de su Representante, con fundamento en los Artículo 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Centro Educativo Anglo Inglés queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Calle Ramírez No. 407, Colonia Centro, Vicente Guerrero, Dgo., C.P. 34890, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

Dgo PARA TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución al C. Patricio Alonso Jiménez Mier, Representante del Centro Educativo Anglo Inglés y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



C.P. RUBÉN CALZADA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Briceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Profa. Aurora del Rosario Medina Velázquez.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal
c.c.p. Archivo

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO****ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*